

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65826/2025: "ENTE REG. GCIA. DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – Necesidad de realizar un estudio de Investigación de Opinión Pública Cuantitativa en la Provincia de Salta sobre los servicios del ENRESP – Año 2025."; el Acta de Directorio N° 26/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente de la referencia, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo requiere (IF 267 - GAF N° 430 - 2025) se dé trámite a la solicitud efectuada por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación -con el Visto Bueno de Presidencia, conforme pase interno de fecha 21/05/25- en la cual pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo un relevamiento de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos regulados por este Ente.

Que, atento a lo anterior, la Gerencia de Articulación y Gestión de Calidad, luego de manifestar la necesidad de realizar el mencionado estudio, propone la contratación de los servicios de la firma **Troka Comunicaciones**. Dicha Gerencia destaca que la empresa propuesta cuenta con antecedentes comprobables en la ejecución de estudios similares, en el marco de contrataciones de plena conformidad, lo cual respalda la solidez metodológica y la calidad técnica del trabajo ofrecido. Asimismo, el presupuesto presentado se encuentra dentro de los valores de mercado, ajustándose a criterios de razonabilidad y eficiencia."

Que, a continuación rola Plan de Trabajo y Presupuesto de las tareas puestas a consideración, las cuales consisten en realizar un relevamiento y análisis de: 1. La percepción y el grado de satisfacción de los usuarios, segmentados por variables socioeconómicas, educativas y de género; 2. La calidad del servicio recibido; 3. La relación entre el precio pagado y el valor percibido; 4. El cumplimiento de las condiciones establecidas por los prestadores y 5. Los aspectos positivos y negativos más destacados por la

ciudadanía. El presupuesto del estudio es de \$4.900.000,00 (Pesos Cuatro Millones, Novecientos Mil con 00/100).

Que asimismo, en el mencionado informe, la Gerencia Administrativa y Financiera del Organismo realiza un cuadro comparativo de las tres propuestas recibidas, la presentada por la firma **TROKA**; una oferta realizada por la empresa **Smart Mining** (por un valor de \$7.350.000,00) y un tercer presupuesto realizado por **Estructura y Estrategias SAS** (por \$ 6.370.000,00), concluyendo que del cuadro evolutivo realizado surge que el proveedor TROKA – José María Sambrano presenta la oferta más conveniente.

Que finalmente, la mencionada Gerencia deja constancia de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, las que se imputarán preventivamente en el rubro servicios no personales, cuenta objeto N° 413611-1000 36 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Que por todo lo expuesto, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, la Gerencia Jurídica del Organismo considera que corresponde tener en cuenta la normativa aplicable.

Que en primer lugar, tal como lo destaca la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación, uno de los principios básicos de la Carta Iberoamericana de Buen Gobierno establece la necesidad de promoción de las instituciones del Estado de Derecho y la Justicia Social, para lo cual se impone la necesidad de realizar un seguimiento como el que se propone en autos, contando con el apoyo profesional especializado.

Que su vez, es menester tener presente que el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, el cual reza: “***El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta*** y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere” (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10º inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: “Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión

en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.” Asimismo, el artículo 10º inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que, asimismo corresponde advertir que atento a las condiciones técnicas específicas de la firma TROKA, manifestadas por la Gerencia de Articulación y Gestión de Calidad de este Organismo –con el Visto Bueno de Presidencia- queda habilitado, salvo mejor y más elevado criterio del Directorio del ENRESP, el Procedimiento de Contratación Abreviada previsto en la Ley N° 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), que en su art. 15 inc. e) prevé: *“Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia “.* Cabe señalar el Lic. José María Zambrano, responsable a cargo de la mentada consultoría es un profesional con sólida formación en el ámbito de las Comunicaciones Sociales y las Relaciones Públicas, con enfoque en el diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación, gestión de imagen y relaciones externas. Posee amplia experiencia en la formación de voceros para instituciones corporativas y gubernamentales, así como en la planificación y ejecución de campañas políticas en la región y participa activamente en el ecosistema emprendedor de Salta y Jujuy, aportando desde la comunicación estratégica a iniciativas de innovación y desarrollo regional.

Que finalmente, conforme con lo establecido en el art. 15 in fine de Ley N° 8072, se dió intervención a la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) para que proceda al análisis de lo actuado y a la emisión del informe IUSI 267 - USI N° 89 - 2025 en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular y emite Dictamen DIC 267 - GJ N° 647 – 2025.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación del Lic. José María Zambrano, responsable de la firma TROKA para la realización de un estudio actualizado de la imagen institucional del Organismo; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y con arreglo a las cláusulas del Proyecto de Contrato que se adjunta como anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 955 - 2025

N° de Documento

10/06/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 10/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 10/06/2025